



MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 196  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto N° 279**

Córdoba, 20 de septiembre de 2021

**VISTO:** la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al Coronavirus y las consecuentes declaraciones de Emergencia Sanitaria realizadas por la Nación y la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la emergencia mundial desatada por la pandemia de Covid-19, enfermedad provocada por el Coronavirus, ha sido motivo de recomendaciones, sugerencias y disposiciones por parte de la Organización Mundial de la Salud, a las que nuestro país y nuestra provincia han adherido y han adaptado a la realidad local, a los fines de disminuir y evitar la circulación y propagación del virus.

Que, tanto Nación como la Provincia de Córdoba, han adoptado diferentes medidas para disminuir la actividad en todas las oficinas del Estado, con excepción de las áreas críticas esenciales y necesarias en la situación de emergencia que se atraviesa, como son las áreas de seguridad, salud y defensa nacional.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública Sanitaria declarada por el Estado Nacional, a través del dictado de la Ley N° 10.690.

Que, entre las medidas adoptadas, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decretos de Necesidad y Urgencia y con la finalidad de contener la pandemia en territorio argentino, dispuso las indicaciones de "aislamiento social preventivo y obligatorio", "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y "confinamiento obligatorio", entre otras.

Que, tanto el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba como esta Legislatura Provincial, adhirieron a las medidas nacionales, disponiendo receso administrativo.

Que, debido al desarrollo de gestión de servicios por medios virtuales y remotos, a través de la aplicación de nuevas tecnologías, durante todo el período de receso administrativo mencionado supra, y en virtud de encontrarse dadas las condiciones para retomar el funcionamiento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, sin receso administrativo, mediante Decreto N° 174/2021 de fecha 08 de julio de 2021, se procedió a instruir a las Secretarías dependientes del Poder Legislativo a garantizar la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, priorizando la actividad remota y telemática, cuando fuera posible y disponiendo el trabajo presencial de manera restrictiva, acatando las medidas sanitarias vigentes a los fines de evitar la propagación del virus y resguardando la salud de los agentes públicos.

Que, con motivo de la implementación de las medidas para la disminución de la circulación del virus y las altas coberturas de vacunación con una dosis, la evolución de la pandemia muestra un descenso sostenido de casos.

Que, de acuerdo a la situación epidemiológica y sanitaria actual y al avan-

SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto N° 279.....Pag. 1  
Resolución N° 36.....Pag. 2

**MINISTERIO DE FINANZAS**

Resolución N° 12 - Letra: D.....Pag. 2  
Resolución N° 42 - Letra: D.....Pag. 3  
Resolución N° 220.....Pag. 3

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 539.....Pag. 4

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO**

Resolución N° 6.....Pag. 4

ce del plan vacunación, se considera oportuno en esta instancia disponer la implementación del retorno al trabajo de manera presencial y programada del personal dependiente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Que, finalmente resulta necesario facultar a la Secretaría Administrativa a dictar las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Por ello, lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, las normas citadas y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
PROVINCIAL,  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE que los agentes de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a partir del día lunes 27 de septiembre de 2021, deberán prestar servicios de manera presencial conforme las adecuaciones dispuestas por los titulares de cada Secretaría, a fin de garantizar la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, y dando cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes para el resguardo y la protección de la salud, autorizando la actividad remota o telemática con carácter restrictivo y excepcional.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la Provincia de Córdoba a dictar las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - IGNACIO F. TINI, PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**Resolución N° 36**

Córdoba, 21 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 279 de fecha 20 de septiembre de 2021, de la Presidencia de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado Decreto N°279/2021, se dispuso que los agentes de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a partir del día lunes 27 de septiembre de 2021, deberán prestar servicios de manera presencial conforme las adecuaciones dispuestas por los titulares de cada Secretaría, a fin de garantizar la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, y dando cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes para el resguardo y la protección de la salud de los mencionado agentes, autorizando la actividad remota o telemática con carácter restrictivo y excepcional.

Que conforme la normativa supra citada mediante el artículo 2° del citado Decreto se dispuso facultar a la Secretaría Administrativa para dictar las normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias.

Que en virtud de lo manifestado, en un marco de racionalidad y prudencia, deviene procedente reglamentar el retorno al trabajo de manera presencial del personal dependiente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas citadas, los artículos 41 y 46 in fine del Reglamento Interno de la Legislatura de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Administrativa por el artículo 2° del Decreto de Presidencia N° 279/2021;

**EL PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE, que en cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto N° 279/2021, los titulares de cada una de las Secretarías de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, dando estricto cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes para el resguardo y la protección de la

salud, deberán convocar a prestar servicios de manera presencial al personal: a) que hubiera recibido el esquema completo de cualquiera de las vacunas reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, independientemente de su edad y condición de riesgo, una vez transcurridos catorce (14) días desde la inoculación, y b) que no posea comorbilidades, y hubiera recibido la primera dosis de cualquiera de las vacunas reconocidas por las autoridades sanitarias oficiales destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, una vez transcurridos catorce (14) días desde la inoculación.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la modalidad de prestación de trabajo deberá ser notificada de manera fehaciente por el superior jerárquico inmediato de cada agente con setenta y dos (72) horas hábiles de antelación su efectivo cumplimiento.

**Artículo 3°.-** EXCEPTÚASE de la obligatoriedad del trabajo presencial a las personas que se encuentren incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a las personas gestantes y a quien tuviera prescripción médica de guardar aislamiento por cualquier tipo de circunstancia.

**Artículo 4°.-** DISPÓNESE que los titulares de cada Secretaría podrán establecer, cuando fuere necesario por razones sanitarias y de manera excepcional, la alternancia de la modalidad presencial y remota, y/o la prestación de funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, dando el correspondiente aviso de la situación a la Dirección de Personal de la Secretaría Administrativa.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección de Personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: IGNACIO F. TINI, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 12 - Letra:D**

Córdoba, 10 de agosto de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0222-169253/2021 en el que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por la situación de emergencia sanitaria imperante (Pandemia de COVID 19) y su impacto directo en la recaudación de ingresos de la Lotería de la Provincia de Córdoba, corresponde adecuar los recursos de los programas 671 "(C.E.) Políticas De Asistencia A Niños Y Adolescentes - Cuenta Especial Ley 8665" y 676 "(C.E.) Organismos De Gestión Asistida (OGAs) – Cuenta Especial Ley 8665"

Que, la adecuación presupuestaria, tiene como destino atender los compromisos asumidos por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

(SeNAF) y reforzar las acciones territoriales de los Organismos de Gestión Asistida (OGAs).

Que asimismo resulta necesario incrementar el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 390/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR el cálculo de las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, en

vigencia, de conformidad con los detalles analíticos incluidos en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 29 (Compensación Interinstitucional), N° 38 (Rectificación), N° 39 (Rectificación) y N° 42 (Rectificación), todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que como Anexo, con cinco (5) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría Gene-

ral de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021-D/00000012

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 42 - Letra:D

Córdoba, 21 de septiembre 2021

**VISTO:** El Trámite Multinota (Sticker N° 87978611117121) en que se propicia la declaración de interés provincial del "23° Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas – 1° Congreso Nacional Virtual", que se desarrollará desde la Ciudad de Córdoba los días 23 y 24 de septiembre de 2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que el evento de que se trata es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y coordinado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el objetivo de dicho evento es generar un ámbito de actualización, intercambio de ideas y propuestas las que tendrán tres ejes centrales de debate: la tecnología y la inteligencia artificial en la labor profesional, el desarrollo en las economías regionales y los desafíos pospandemia.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 592/04,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** DECLARAR de interés provincial al "23° Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas – 1° Congreso Nacional Virtual" organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y coordinado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el que se desarrollará desde la ciudad de Córdoba, los días 23 y 24 de Septiembre de 2021.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-0000042

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 220

Córdoba, 10 de agosto de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-079369/2021.

### Y CONSIDERANDO:

Que la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. 20-35531622-0), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el "servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255", que fuera adjudicado por Resolución N° 012/2019 de la Dirección General de Coordinación Operativa; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 291/2019, N° 042/2020 y N° 128/2021; con rescisión parcial del contrato sólo en relación a las oficinas ocupadas por la Dirección General de Catastro, según Resolución N° 062/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que a fs. 33/34 obra "Acta Acuerdo" suscripta con la mencionada firma, con fecha 20 de julio de 2021, determinando un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a la suma de pesos cincuenta

mil cuatrocientos noventa y cinco con setenta y dos centavos (\$ 50.495,72) para la Dirección General de Rentas, a partir del día 1° de abril de 2021 y hasta la finalización del contrato, lo que ocurrió el día 31 de mayo de 2021.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3 y 30 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares– que rigiera la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2019/000018; lo establecido por el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 30/32, Orden de Compra N° 2021/000081 confeccionada por el Jefe de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 364/2021,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma ABRAHAM EZEQUIEL (C.U.I.T. 20-35531622-0), con fecha 20 de julio de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte inte-

grante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por variación de costos del "servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro y otros Organismos del Estado en la ciudad de Río Tercero, sito en calle San Martín 255", que fuera adjudicado por Resolución N° 012/2019 de la Dirección General de Coordinación Operativa; redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 291/2019, N° 042/2020 y N° 128/2021; con rescisión parcial del contrato sólo en relación a las oficinas ocupadas por la Dirección General de Catastro, según Resolución N° 062/2020 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.929,86) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones", del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 539

Córdoba, 07 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0722-135049/2017, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1360/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" de la localidad de Chaján -Departamento Río Cuarto-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos N° 41009/A/38 y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 336/21 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 1360/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" de la localidad de Chaján Departamento Río Cuarto, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

### Resolución N° 6

Córdoba, 20 de septiembre de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 1534/06 y sus modificatorios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se aprobó la reglamentación del artículo 39 de la Ley N° 7233 Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial, en lo referido a las compensaciones por Viáticos y Gastos.

Que mediante Decreto N° 392/2020 se establecieron nuevos importes diarios en concepto de viáticos y se dispuso que serán actualizados semestralmente por esta Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de acuerdo al Nivel General del Índice de Precios al Consumidor, publicado por la Dirección General de

Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.

Que, atento a ello, corresponde en esta instancia disponer la actualización de los montos en concepto de viáticos, a partir del 1° de Octubre del corriente, según el porcentaje que surge de la variación semestral del mencionado índice, tomando para el cálculo los meses de Marzo 2021 –inclusive- a Agosto 2021- último disponible a la fecha de la presente-.

Por ello, las previsiones del artículo 2° bis del Decreto N° 1534/06 y en uso de sus atribuciones;

#### EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO RESUELVE

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la actualización de los montos en concepto de viáticos, establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1534/06, los que quedarán fijados en los siguientes importes diarios con vigencia a partir del 1° de octubre de 2021:

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11; Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Asesores de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): pesos dos mil noventa y tres con diecinueve centavos (\$ 2.093,19).

II. Resto del Personal: pesos un mil seiscientos diez con quince centavos (\$ 1.610,15).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a las Unidades de Recursos Humanos y a los Servicios Administrativos de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2021/SCH-00000006

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

